

AUTORIZACIÓN DE RESTRICCIONES DE ALIMENTOS EN SNAP

VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2026
QUÉ ESTÁ CAMBIANDO:

A partir del 18 de febrero de 2026, los residentes de Luisiana que participan en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP) no podrán comprar ciertos productos de comida disponibles en tiendas con los beneficios de SNAP.

NUEVAS RESTRICCIONES:

Refrescos o sodas sin alcohol: Bebidas gaseosas no alcohólicas que contienen jarabe de maíz de alta fructosa o endulzantes artificiales.

No incluye agua carbonatada con sabor, leche o sustitutos de leche, ni bebidas con azúcar de caña, endulzantes de monk fruit, otros endulzantes naturales o con el 50% o más de jugo de frutas/vegetales.

Bebidas energéticas: Bebidas con estimulantes añadidos (por ejemplo, cafeína, guaraná, taurina).

A menudo se etiquetan como productos que mejoran la energía, el estado de alerta o el rendimiento.

Dulces: Preparaciones azucaradas con chocolate, fruta o nueces (barras, grageas o trozos), incluidos los dulces que contienen harina.

No incluye barras de proteína, barras de granola ni ingredientes para hornear como chispas de chocolate o grageas decorativas.

A QUIÉNES SE APLICA ESTA MEDIDA AUTORIZADA:

La medida se aplica a todas las personas que reciben beneficios de SNAP de Luisiana. Ninguna persona ni grupo familiar está exento de estas restricciones.



¿TIENE PREGUNTAS?

Llame al: 888-524-3578 | Visite: ldh.la.gov/SNAPWaiver
USDA es un proveedor, empleador y prestamista con igualdad de oportunidades.